



Derechos y recursos de los consumidores ante las recientes quiebras de empresas durante la pandemia de COVID-19

El fiscal general de California, Xavier Becerra, emitió una alerta a los consumidores en relación con las quiebras de empresas y los derechos de los consumidores en el contexto de la pandemia de COVID-19.

Familias, empresas y comunidades de todo el país se enfrentan a una presión financiera sin precedentes como consecuencia de la emergencia de salud pública. El impacto económico de la pandemia llevó a que muchas empresas presenten la solicitud de quiebra. Entre estas empresas se encuentran J.C. Penney, J. Crew, Dean & DeLuca, Gold's Gym, Hertz, así como también empresas californianas, como las que dirigen el centro de entretenimiento familiar Boomers! y el campamento para niños Camp Galileo.

El panorama económico sigue siendo desafiante para las empresas, y los consumidores deben conocer sus derechos durante estos momentos difíciles. El fiscal general insta a los consumidores de California a que conozcan sus derechos y alienta a quienes creen que una empresa no está cumpliendo con sus obligaciones a que presenten un reclamo a través de oag.ca.gov/reportar.

Derechos del consumidor ante una quiebra: certificados de regalo y depósitos

- **¿Los certificados de regalo emitidos por la empresa ahora carecen de valor?** No deberían. La ley de California ampara específicamente los certificados de regalo. El dinero pagado por un certificado de regalo le pertenece a usted y no a la empresa. (Artículo 1749.6, inciso (a) del Código Civil). Una empresa debe continuar aceptando sus certificados de regalo, incluso si presenta una solicitud de quiebra. (Artículo 1749.6, inciso (b) del Código Civil).
- **¿Qué sucederá con mi dinero si pagué por adelantado o realicé un depósito por algo que la empresa aún no me envió?** Para proteger a los consumidores, el Código de Quiebras establece un reclamo de "prioridad" para los consumidores de hasta \$3,025 por un depósito realizado por productos o servicios no entregados al consumidor. (Artículo 507 (a) (7) del Título 11 del Código de los Estados Unidos). Si bien esto no necesariamente significa que recuperará todo su dinero de una empresa en quiebra que cierra definitivamente, significa que, en general, tendrá derecho a que le devuelvan hasta \$ 3,025 si la empresa sigue abierta después de declararse en quiebra. (Artículo 1129 (a) (9) (B) del Título 11 del Código de los Estados Unidos).

Si conoce alguna empresa que se niegue a aceptar los certificados de regalo o a devolverle el depósito, presente un reclamo ante la oficina del Fiscal General a través de oag.ca.gov/reportar.

Información general sobre quiebras para los consumidores

- **Si una empresa que le debe dinero a los consumidores presenta una solicitud de quiebra, los consumidores deberían considerar la posibilidad de presentar una “prueba del reclamo” en el procedimiento de quiebra.** Se trata de un formulario sencillo de tres páginas que le pide que proporcione información sobre el motivo por el que se le debe dinero. La plantilla de la prueba del reclamo está disponible [aquí](#). Si una empresa tiene depósitos de consumidores al momento de la presentación de la solicitud de quiebra, los consumidores a los que se les debe dinero en virtud de esos depósitos deben marcar el casillero de verificación 12 (sobre reclamos de prioridad) y el casillero junto a la frase *“Up to \$3,025* of deposits toward purchase, lease, or rental of property or services for personal, family, or household use. 11 U.S.C. § 507(a)(7)”* (Hasta \$ 3,025* de depósitos por la compra, arrendamiento o alquiler de propiedades o servicios para uso personal, familiar o doméstico. Artículo 507 (a) (7) del título 11 del Código de los Estados Unidos).
- **Si bien no sucede siempre, los consumidores a los que se les debe dinero podrán recibir automáticamente notificaciones sobre los plazos y las audiencias del procedimiento de quiebra.** Por lo general, las empresas que se declaran en quiebra establecen sitios web para brindar información al público acerca de la quiebra. A menudo, estos sitios web incluyen información importante sobre las próximas fechas, permiten a los consumidores presentar una prueba de reclamo y proporcionan números telefónicos y direcciones de correo electrónico para solicitar información adicional. Puede buscar estos sitios web en Internet. Por ejemplo, para acceder a los procedimientos de quiebra antes mencionados haga clic en los siguientes enlaces: [J.C. Penney](#), [J. Crew](#), [Dean & DeLuca](#), [Gold’s Gym](#), [Hertz](#), [Boomers!](#) y [Camp Galileo](#).

Recursos adicionales para los consumidores

Información y formularios para los acreedores son proporcionados por los Tribunales de Bancarrota en todo California; puede encontrar esa información [aquí](#) para el Distrito Central (con sede en Los Ángeles), [aquí](#) para el Distrito del Norte (con sede en San Francisco), [aquí](#) para el Distrito del Sur (con sede en San Diego), y [aquí](#) para el Distrito del Este (con sede en Sacramento). Recursos y ayuda para aquellos sin un abogado se pueden encontrar [aquí](#) para el Distrito Central y [aquí](#) para el Distrito del Norte. Debido al COVID-19, los horarios están sujetos a modificaciones y es posible que algunas oficinas ofrezcan asistencia remota.

El fiscal general es el principal funcionario judicial de California responsable de representar al “pueblo” de nuestro estado, no a personas o grupos específicos; por lo tanto, no puede representar ni brindar asesoramiento legal a ninguna persona o grupo. Si está interesado en conseguir servicios legales gratuitos, visite <http://lawhelpca.org> y haga clic en la pestaña “*Search for Legal Help*” (Buscar asesoramiento legal) en la parte superior de la pantalla.

Si cree que una empresa en quiebra no está cumpliendo con sus derechos, puede presentar una queja ante la oficina del Fiscal General en oag.ca.gov/reportar.

Si desea obtener ayuda para conseguir un abogado privado, también puede llamar al Colegio de Abogados del Estado al [\(866\) 442-2529](tel:8664422529) o [\(415\) 538-2250](tel:4155382250), o ingresar a <http://www.calbar.ca.gov>.